H. Concejo Deliberante

Bolivar

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF.: EXP. Nº 1384/88

"EL H.CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR", en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA Nº 440/88

ARTICULO 1º):Otórgase a los contribuyentes de la Tasa por Conservación y Mejorado de la Red Vial Municipal que se hallan acogido al régimen de la Ordenanza Nº 397/88 el congelamiento a la primera cuota de la moratoria, de igual porcentaje que el determinado en el certificado de emergencia agropecuaria y previa acreditación del mismo

ARTICULO *2º) :* El porcentaje restante será actualizado de acuerdo a dicha Ordenanza Nº 397/88 (art. 1º) inc. d).

ARTICULO 3º: Para mantener este beneficio otorgado por el art. 1º el contribuyente deberá abonar además de las cuotas del Régimen de Regularización Impositiva y Equidad Tributaria, las cuotas y anticipos de dicha tasa correspondientes al Ejercicio 1988 Caso contrario caducará el mismo de

forma inmediata (artículo 2º de la Ord.397/88)

ARTICULO 4º): Los contribuyentes podrán optar por el presente Régimen o continuar con los beneficios otorgados por la Ordenanza Nº 397/88

ARTICULO 5º): El número máximo de cuotas del presente régimen será de 5 (cinco)-

ARTICULO 6º): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese

DADA en la Sala de Sesiones del DELIBERANTE DE BOLIVAR a 02 de JUNIO de 1988.

FIRMADO:*SR.* JOSÉ L. GAGLIARDI (VICE PTE. 1º A CARGO PCIA.) - *SR.* HUMBERTO CALIGIURI (SRIO.).

ES COPIA